

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

ARENAL 2000, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

EDIFICIO MARTÍN MÉNDEZ, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

La Junta general universal de la entidad mercantil «Arenal 2000, Sociedad Limitada» y el socio único de la también mercantil «Edificio Martín Méndez, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con fecha 30 de diciembre de 2003, acordaron por unanimidad la fusión por absorción entre las referidas entidades, mediante la disolución sin liquidación de la segunda y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la primera, quedando esta subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos de aquella, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Córdoba.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de la fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio.

Córdoba, 31 de diciembre de 2003.—El Administrador, Rafael Gómez Sánchez.—1.589.
y 3.^a 23-1-2004

ASISTENCIA EN GESTIÓN TRIBUTARIA, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima, en su reunión de fecha 21 de enero de 2004, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en la Sala del Consejo de Banco de Crédito Local de España, Sociedad Anónima, Plaza de Santa Bárbara, 2, primera planta (Madrid), el día 25 de febrero de 2004, a las 8,30 horas en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 26 de febrero de 2004, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación del Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de las sociedades Tribugest Gestión de Tributos, Sociedad Anónima, y Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima, con fecha 20 de noviembre de 2003, cuyas menciones relevantes se transcriben al final de la presente convocatoria, y, en consecuencia, la fusión por absorción de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima, por Tribugest Gestión de Tributos, Sociedad Anónima, y acuerdos consecuentes.

Segundo.—Aprobación del balance de fusión de Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima, cerrado a 30 de septiembre de 2003.

Tercero.—Información a los señores accionistas, en su caso, de las variaciones producidas en el activo o pasivo de las sociedades que se fusionan, posteriores a la fecha de redacción del Proyecto de Fusión, de conformidad con el artículo 238.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—Aprobación de la fecha, que se fija en 1 de enero de 2004, a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue, Asistencia en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima, se consideran realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente, Tribugest Gestión de Tributos, Sociedad Anónima.

Quinto.—Sometimiento de la validez y eficacia de los acuerdos anteriores a las condiciones suspensivas de adopción de los correspondientes acuerdos de fusión por parte Tribugest Gestión de Tributos, Sociedad Anónima, así como a que se concedan, en su caso, cuantas autorizaciones fueran preceptivas.

Sexto.—Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para llevar a cabo todas las actuaciones y trámites necesarios, y adoptar cuantos acuerdos fueran precisos referentes a la ejecución y buen fin de los mismos y delegar las facultades, y en su caso, sustituir las concedidas en uno o varios administradores, de modo conjunto o solidario, salvo las que por Ley resulten indelegables. A título puramente enunciativo y no limitativo, se solicita facultar al Consejo de Administración sin

limitación alguna para llevar a cabo los siguientes actos:

a) Comunicar la operación de fusión al Ministerio de Hacienda para la aplicación del régimen tributario favorable a las fusiones recogido en la legislación vigente.

b) Determinar, en su día, con toda amplitud y libertad, si se consideran cumplidas o no las condiciones suspensivas, a las que puedan quedar supeditados los acuerdos anteriores, pudiendo incluso desistir de la fusión o, en su caso, llevarla a la práctica sin necesidad de nuevo acuerdo de Junta General.

c) Publicar los anuncios que procedan relativos al acuerdo de fusión y cualquier otro que fuera legalmente exigible.

d) Garantizar los créditos a los acreedores y, en su caso, a los obligacionistas que se opongan por escrito a la fusión, en las condiciones establecidas en los artículos 166, 243 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

e) Otorgar en su día la oportuna escritura pública de fusión por absorción, redactar los anexos que procedan correspondientes a toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos, valores de todo género y demás derechos cuya titularidad se transmita a la Sociedad absorbente.

g) Facultar expresamente al Consejo para subsanar, regularizar, aclarar y realizar cualquier acto que sea legalmente necesario o conveniente, hasta la total inscripción en los Registros correspondientes y en el sentido que indiquen las autoridades pertinentes o la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Séptimo.—Autorización expresa a miembros del Consejo, para, en su momento proceder a la protocolización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Octavo.—Aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Derecho de asistencia: Tienen derecho de asistencia a la Junta todos los socios, incluidos los que no tengan derecho de voto, siempre que figuren inscritos en el Libro-Registro de socios con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Todo accionista podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante escrito especial para esta Junta.

Derecho de información: De acuerdo con los artículos 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas.